

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 065-2013

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas quince minutos del martes quince de enero de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero sesenta y cinco - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Marixabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Montes, **Propietario.** Dunia Montes Fuentes, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Secretario del Concejo:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: APROBACIÓN DE DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA.-

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y del que se desprenden los siguientes dictámenes:

I.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2013.

Se pone a la consideración de esta comisión, la Modificación Presupuestaria Nro. 01-2013, que fuera remitida por la Administración, según consta en el artículo 1º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 141-2013, del 10 de enero de 2013, cuya justificación se tiene a la vista:

La modificación #1-2013 que asciende a ¢279.408.207.02 se elabora con el propósito de ajustar las partidas de remuneraciones y servicios las cuales mantienen el saldo presupuestario definitivo del 2012 y que se debe adecuar a lo requerido para el 2013, excepto las plazas nuevas que se habían incluido en el Ordinario improbadado y que no fueron consideradas en esta modificación.

Este documento incluye el contenido para el 4% de aumento salarial del Primer Semestre del período económico vigente, tal y como lo define el convenio simple firmado el 31 de julio del 2012, así como el sustento

del Salario Escolar, el cual debe ser cancelado a los funcionarios municipales en el mes de enero de cada año a más tardar el día 20.

El salario escolar que se debe pagar considera los montos globales de los salarios brutos devengados, incluyendo salarios extraordinarios, desde enero hasta el 31 de diciembre del 2012, multiplicados por 8,19%, lo que equivale prácticamente a un salario mensual promedio recibido durante ese período. Debemos recordar que este año el 100% del pago del salario escolar está exento del impuesto sobre la renta, pero que si se le aplican las retenciones por concepto de cuotas obreras a la Caja Costarricense del Seguro Social, embargos y pensiones alimentarias.

En esta oportunidad se toman recursos de partidas como prestaciones legales que ya fueron canceladas, indemnizaciones, así como otros montos de los propios servicios que encuentran subvencionados con recursos libres y que se observan con mayor detalle en el documento presupuestario que se está presentando.

En lo que respecta a la partida de servicios, se está tomando del renglón de deducibles de Alcantarillado Pluvial la suma de ₡1.300.000.00, para sustentar el código de transporte al exterior de servicios sociales y complementarios, con el fin apoyar al funcionario Marlon Céspedes Zamora, el cual resultó favorecido con una beca para el curso de sistemas de apoyo a la microempresa en el país de Israel, ciudad Haifa, del 11 al 28 de febrero del presente año.

CÓDIGO	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO	Meta
5.01.01	ADMINISTRACION GENERAL					
5.01.01	0.01.01 Sueldos para cargos fijos	545.239.236,21	0,00	72.860.315,79	618.099.552,00	001-04
5.01.01	0.01.03 Servicios especiales	7.537.644,00	0,00	615.060,00	8.152.704,00	001-04
5.01.01	0.01.05 Suplencias	2.965.000,00	1.065.000,00	0,00	1.900.000,00	001-04
5.01.01	0.02.01 Tiempo extraordinario	4.985.890,00	0,00	1.554.110,00	6.540.000,00	001-04
5.01.01	0.02.02 Recargo de funciones	1.260.000,00	0,00	2.107.500,00	3.367.500,00	001-04
5.01.01	0.02.03 Disponibilidad laboral	10.886.004,00	0,00	5.329.368,00	16.215.372,00	001-04
5.01.01	0.02.05 Dietas	45.868.865,20	0,00	3.800.000,00	49.668.865,20	001-04
5.01.01	0.03.01 Retribución por años servidos	124.265.138,00	0,00	10.482.406,00	134.747.544,00	001-04
5.01.01	0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	137.078.610,00	0,00	18.507.474,00	155.586.084,00	001-04
5.01.01	0.03.03 Decimotercer mes	79.772.568,81	0,00	4.758.546,89	84.531.115,70	001-04
5.01.01	0.03.04 Salario escolar	57.654.210,40	0,00	8.341.522,90	65.995.733,30	001-04
5.01.01	0.03.99 Otros incentivos salariales	5.039.394,88	1.270.494,88	0,00	3.768.900,00	001-04
5.01.01	0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	88.547.776,10	0,00	5.281.762,40	93.829.538,50	001-04
5.01.01	0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	4.786.366,27	0,00	285.500,68	5.071.866,95	001-04
5.01.01	0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	47.097.844,16	0,00	2.809.326,59	49.907.170,75	001-04
5.01.01	0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	14.359.098,85	0,00	856.502,00	15.215.600,85	001-04
5.01.01	0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	28.718.197,64	0,00	1.713.004,06	30.431.201,70	001-04
5.01.01	1.04.02 Servicios Jurídicos	14.500.000,00	10.000.000,00	0,00	4.500.000,00	001-04

5.01.01	1.04.03	Servicios de Ingeniería	26.500.000,00	21.500.000,00	0,00	5.000.000,00	001-04/001-03
5.01.01	1.05.03	Transporte en el Exterior	4.750.000,00	2.250.000,00	0,00	2.500.000,00	001-04
5.01.01	1.05.04	Viaticos en el Exterior	5.250.000,00	2.750.000,00	0,00	2.500.000,00	001-04
5.01.01	6.03.01	Prestaciones Legales	64.868.447,79	64.868.447,79	0,00	0,00	001-04
5.01.02		AUDITORIA INTERNA					
5.01.02	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	35.977.925,37	0,00	2.791.134,63	38.769.060,00	001-04
5.01.02	0.01.05	Suplencias	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	001-04
5.01.02	0.02.02	Recargo de funciones	958.240,00	0,00	541.760,00	1.500.000,00	001-04
5.01.02	0.03.01	Retribución por años servidos	16.337.876,00	0,00	1.585.132,00	17.923.008,00	001-04
5.01.02	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	20.903.219,20	0,00	800.748,80	21.703.968,00	001-04
5.01.02	0.03.03	Decimotercer mes	7.901.751,65	534.280,05	0,00	7.367.471,60	001-04
5.01.02	0.03.04	Salario escolar	5.424.377,42	0,00	264.945,88	5.689.323,30	001-04
5.01.02	0.03.99	Otros incentivos salariales	1.324.840,00	1.000.540,00	0,00	324.300,00	001-04
5.01.02	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	8.770.944,30	593.050,80	0,00	8.177.893,50	001-04
5.01.02	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	474.105,10	32.056,80	0,00	442.048,30	001-04
5.01.02	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.665.194,15	315.438,90	0,00	4.349.755,25	001-04
5.01.02	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.422.315,30	96.170,40	0,00	1.326.144,90	001-04
5.01.02	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.844.630,60	192.340,80	0,00	2.652.289,80	001-04
5.01.02	1.05.03	Transporte en el Exterior	1.050.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00	001-04
5.01.02	1.05.04	Viaticos en el Exterior	1.050.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00	001-04
5.01.02	6.03.01	Prestaciones Legales	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	001-04
5.01.03		ADMINISTRACION INVERSIONES PROPIAS					
5.01.03	5.01.02	Equipo de Transporte	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	001-04
5.01.03	5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	3.470.000,00	1.066.232,62	0,00	2.403.767,38	001-04
5.01.03	5.01.05	Equipo y Programas de Cómputo	19.050.000,00	10.000.000,00	0,00	9.050.000,00	001-03/001-04
5.02.01		ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS					
5.02.01	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	61.077.176,00	0,00	2.918.044,00	63.995.220,00	002-07
5.02.01	0.02.01	Tiempo extraordinario	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	002-07
5.02.01	0.03.01	Retribución por años servidos	10.685.326,00	0,00	308.138,00	10.993.464,00	002-07
5.02.01	0.03.03	Decimotercer mes	7.152.619,20	0,00	83.817,45	7.236.436,65	002-07
5.02.01	0.03.04	Salario escolar	5.321.457,70	0,00	501.698,10	5.823.155,80	002-07
5.02.01	0.03.99	Otros incentivos salariales	6.953.392,00	2.927.992,00	0,00	4.025.400,00	002-07
5.02.01	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	7.939.407,30	0,00	93.037,40	8.032.444,70	002-07
5.02.01	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	429.157,15	0,00	5.029,05	434.186,20	002-07
5.02.01	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.222.906,35	0,00	49.485,85	4.272.392,20	002-07
5.02.01	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.287.471,45	0,00	15.087,15	1.302.558,60	002-07
5.02.01	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.574.942,90	0,00	30.174,30	2.605.117,20	002-07
5.02.02		RECOLECCION DE BASURA					
5.02.02	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	186.131.840,59	0,00	13.573.611,41	199.705.452,00	002-07
5.02.02	0.02.01	Tiempo extraordinario	2.994.883,95	0,00	5.116,05	3.000.000,00	002-07

5.02.02	0.02.03	Disponibilidad laboral	3.558.535,34	0,00	110.188,66	3.668.724,00	002-07
5.02.02	0.03.01	Retribución por años servidos	48.352.918,00	0,00	3.139.310,00	51.492.228,00	002-07
5.02.02	0.03.03	Decimotercer mes	22.810.102,10	0,00	1.439.249,50	24.249.351,60	002-07
5.02.02	0.03.04	Salario escolar	18.342.102,70	0,00	1.495.020,55	19.837.123,25	002-07
5.02.02	0.03.99	Otros incentivos salariales	12.536.981,80	0,00	751.710,20	13.288.692,00	002-07
5.02.02	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	25.319.309,07	0,00	1.597.471,23	26.916.780,30	002-07
5.02.02	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1.368.612,11	0,00	86.348,99	1.454.961,10	002-07
5.02.02	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	13.467.135,25	0,00	849.681,95	14.316.817,20	002-07
5.02.02	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4.105.834,64	0,00	259.048,66	4.364.883,30	002-07
5.02.02	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	8.211.668,29	0,00	518.098,31	8.729.766,60	002-07
5.02.02	1.99.99	Otros Servicios no Especificados	329.363.000,00	42.000.000,00	0,00	287.363.000,00	002-07
5.02.02	2.01.01	Combustibles y Lubricantes	118.494.516,94	18.000.000,00	0,00	100.494.516,94	002-07
5.02.02	6.03.01	Prestaciones Legales	2.800.000,00	2.800.000,00	0,00	0,00	002-07
5.02.03		MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES					
5.02.03	5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	23.700.821,32	15.000.000,00	0,00	8.700.821,32	002-07
5.02.04		CEMENTERIOS					
5.02.04	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	22.969.559,53	0,00	693.132,47	23.662.692,00	002-07
5.02.04	0.02.01	Tiempo extraordinario	2.000.000,00	500.000,00	0,00	1.500.000,00	002-07
5.02.04	0.02.03	Disponibilidad laboral	2.346.388,78	0,00	73.867,22	2.420.256,00	002-07
5.02.04	0.03.01	Retribución por años servidos	4.999.913,71	0,00	266.574,29	5.266.488,00	002-07
5.02.04	0.03.03	Decimotercer mes	3.036.171,55	0,00	63.705,70	3.099.877,25	002-07
5.02.04	0.03.04	Salario escolar	2.420.177,85	0,00	263.432,95	2.683.610,80	002-07
5.02.04	0.03.99	Otros incentivos salariales	1.625.229,08	0,00	40.250,92	1.665.480,00	002-07
5.02.04	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	3.370.160,38	0,00	70.703,37	3.440.863,75	002-07
5.02.04	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	182.171,40	0,00	3.821,25	185.992,65	002-07
5.02.04	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	1.792.572,24	0,00	37.595,26	1.830.167,50	002-07
5.02.04	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	546.514,20	0,00	11.463,70	557.977,90	002-07
5.02.04	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.093.027,40	0,00	22.928,40	1.115.955,80	002-07
5.02.05		PARQUES Y OBRAS DE ORNATO					
5.02.05	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	194.059.017,61	0,00	16.077.854,39	210.136.872,00	002-07
5.02.05	0.02.01	Tiempo extraordinario	3.300.000,00	300.000,00	0,00	3.000.000,00	002-07
5.02.05	0.02.03	Disponibilidad laboral	5.904.924,12	0,00	184.043,88	6.088.968,00	002-07
5.02.05	0.03.01	Retribución por años servidos	28.946.656,67	0,00	913.759,33	29.860.416,00	002-07
5.02.05	0.03.03	Decimotercer mes	21.748.761,85	0,00	1.430.795,75	23.179.557,60	002-07
5.02.05	0.03.04	Salario escolar	17.446.804,05	0,00	1.287.195,20	18.733.999,25	002-07
5.02.05	0.03.99	Otros incentivos salariales	9.753.610,27	0,00	580.825,73	10.334.436,00	002-07
5.02.05	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	24.141.206,15	0,00	1.588.102,80	25.729.308,95	002-07
5.02.05	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1.304.930,04	0,00	85.843,41	1.390.773,45	002-07
5.02.05	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	12.840.511,83	0,00	844.698,97	13.685.210,80	002-07
5.02.05	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	3.914.790,18	0,00	257.530,17	4.172.320,35	002-07

5.02.05	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	7.829.580,36	0,00	515.060,39	8.344.640,75	002-07
5.02.05	5.01.04	Maquinaria y Equipo de Oficina	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	002-07
5.02.05	5.01.99	Maquinaria y Equipo Diverso	3.058.850,00	3.058.850,00	0,00	0,00	002-07
5.02.05	6.03.01	Prestaciones Legales	1.245.000,00	1.245.000,00	0,00	0,00	002-07
5.02.05	6.06.01	Indemnizaciones	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00	002-07
5.02.09		EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS					
5.02.09	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	23.456.788,00	0,00	33.238.628,00	56.695.416,00	002-07
5.02.09	0.02.01	Tiempo extraordinario	100.000,00	0,00	900.000,00	1.000.000,00	002-07
5.02.09	0.03.01	Retribución por años servidos	4.241.484,00	1.178.748,00	0,00	3.062.736,00	002-07
5.02.09	0.03.03	Decimotercer mes	3.600.562,70	0,00	1.573.969,20	5.174.531,90	002-07
5.02.09	0.03.04	Salario escolar	1.525.522,80	189.292,20	0,00	1.336.230,60	002-07
5.02.09	0.03.99	Otros incentivos salariales	1.225.835,55	1.225.835,55	0,00	0,00	002-07
5.02.09	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	3.996.628,27	0,00	1.747.102,13	5.743.730,40	002-07
5.02.09	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	216.033,97	0,00	94.437,93	310.471,90	002-07
5.02.09	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	2.125.774,19	0,00	929.269,41	3.055.043,60	002-07
5.02.09	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	648.101,91	0,00	283.313,84	931.415,75	002-07
5.02.09	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.296.203,77	0,00	566.627,73	1.862.831,50	002-07
5.02.09	1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales	40.435.435,19	18.551.508,17	0,00	21.883.927,02	002-02
5.02.09	6.03.01	Prestaciones Legales	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00	0,00	002-07
5.02.10		SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS					
5.02.10	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	56.777.759,70	0,00	7.350.816,30	64.128.576,00	002-07
5.02.10	0.02.01	Tiempo extraordinario	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	002-07
5.02.10	0.03.01	Retribución por años servidos	9.041.764,00	0,00	76.808,00	9.118.572,00	002-07
5.02.10	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	8.964.184,00	3.536.200,00	0,00	5.427.984,00	002-07
5.02.10	0.03.03	Decimotercer mes	7.312.936,60	277.503,45	0,00	7.035.433,15	002-07
5.02.10	0.03.04	Salario escolar	4.209.316,28	0,00	1.140.749,47	5.350.065,75	002-07
5.02.10	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	8.117.398,50	308.067,70	0,00	7.809.330,80	002-07
5.02.10	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	438.778,30	16.652,30	0,00	422.126,00	002-07
5.02.10	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.317.578,45	163.858,70	0,00	4.153.719,75	002-07
5.02.10	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.316.334,90	49.956,95	0,00	1.266.377,95	002-07
5.02.10	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.632.669,80	99.913,85	0,00	2.532.755,95	002-07
5.02.10	1.05.03	Transporte en el Exterior	0,00	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00	002-07
5.02.22		SEGURIDAD VIAL					
5.02.22	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	10.178.698,55	0,00	315.397,45	10.494.096,00	002-07
5.02.22	0.02.01	Tiempo extraordinario	757.389,79	0,00	242.610,21	1.000.000,00	002-07
5.02.22	0.03.01	Retribución por años servidos	5.946.532,65	0,00	388.687,35	6.335.220,00	002-07
5.02.22	0.03.03	Decimotercer mes	1.646.622,12	0,00	118.872,33	1.765.494,45	002-07
5.02.22	0.03.04	Salario escolar	942.189,40	0,00	478.228,15	1.420.417,55	002-07
5.02.22	0.03.99	Otros incentivos salariales	1.647.377,00	0,00	288.823,00	1.936.200,00	002-07
5.02.22	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	1.831.147,42	0,00	128.551,43	1.959.698,85	002-07

5.02.22	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	98.981,23	0,00	6.948,42	105.929,65	002-07
5.02.22	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	973.974,40	0,00	68.373,55	1.042.347,95	002-07
5.02.22	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	296.944,10	0,00	20.844,90	317.789,00	002-07
5.02.22	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	593.886,56	0,00	41.691,44	635.578,00	002-07
5.02.27		DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO					
5.02.27	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	26.647.477,00	0,00	1.174.859,00	27.822.336,00	002-07
5.02.27	0.02.01	Tiempo extraordinario	940.000,00	440.000,00	0,00	500.000,00	002-07
5.02.27	0.03.01	Retribución por años servidos	4.818.980,00	0,00	339.160,00	5.158.140,00	002-07
5.02.27	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	10.379.000,00	0,00	519.892,00	10.898.892,00	002-07
5.02.27	0.03.03	Decimotercer mes	3.931.269,91	0,00	56.337,39	3.987.607,30	002-07
5.02.27	0.03.04	Salario escolar	3.110.647,35	0,00	307.488,25	3.418.135,60	002-07
5.02.27	0.03.99	Otros incentivos salariales	1.479.924,00	1.426.140,00	0,00	53.784,00	002-07
5.02.27	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.360.697,80	0,00	65.546,30	4.426.244,10	002-07
5.02.27	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	235.713,40	0,00	3.543,05	239.256,45	002-07
5.02.27	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	2.319.424,80	0,00	34.858,55	2.354.283,35	002-07
5.02.27	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	707.140,20	0,00	10.629,10	717.769,30	002-07
5.02.27	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.414.280,35	0,00	21.258,30	1.435.538,65	002-07
5.02.30		ALCANTARILLADO PLUVIAL					
5.02.30	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	144.081.292,00	0,00	10.344.344,00	154.425.636,00	002-07
5.02.30	0.02.01	Tiempo extraordinario	4.648.030,28	1.648.030,28	0,00	3.000.000,00	002-07
5.02.30	0.03.01	Retribución por años servidos	18.475.321,66	0,00	1.606.702,34	20.082.024,00	002-07
5.02.30	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	4.353.700,00	0,00	130.292,00	4.483.992,00	002-07
5.02.30	0.03.03	Decimotercer mes	16.111.313,75	0,00	843.185,50	16.954.499,25	002-07
5.02.30	0.03.04	Salario escolar	12.072.903,75	0,00	1.874.603,00	13.947.506,75	002-07
5.02.30	0.03.99	Otros incentivos salariales	7.227.898,00	0,00	286.934,00	7.514.832,00	002-07
5.02.30	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	17.883.593,40	0,00	935.900,75	18.819.494,15	002-07
5.02.30	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	966.680,70	0,00	50.589,25	1.017.269,95	002-07
5.02.30	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	9.512.138,32	0,00	497.798,03	10.009.936,35	002-07
5.02.30	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	2.900.042,19	0,00	151.767,66	3.051.809,85	002-07
5.02.30	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	5.800.084,33	0,00	303.535,37	6.103.619,70	002-07
5.02.30	1.99.05	Deducibles	5.000.000,00	1.300.000,00	0,00	3.700.000,00	002-07
5.03.02.01		UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL					
5.03.02.01	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	22.838.606,35	0,00	298.941,65	23.137.548,00	003-02
5.03.02.01	0.02.01	Tiempo extraordinario	1.581.781,94	0,00	1.418.218,06	3.000.000,00	003-02
5.03.02.01	0.02.02	Recargo de funciones	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00	003-02
5.03.02.01	0.02.03	Disponibilidad laboral	7.711.498,14	0,00	398.305,86	8.109.804,00	003-02
5.03.02.01	0.03.01	Retribución por años servidos	1.744.519,74	0,00	140.812,26	1.885.332,00	003-02
5.03.02.01	0.03.03	Decimotercer mes	3.161.066,56	0,00	72.838,54	3.233.905,10	003-02
5.03.02.01	0.03.04	Salario escolar	2.596.449,50	0,00	77.727,45	2.674.176,95	003-02
5.03.02.01	0.03.99	Otros incentivos salariales	1.069.644,00	1.069.644,00	0,00	0,00	003-02

5.03.02.01	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	3.482.855,45	0,00	106.779,20	3.589.634,65	003-02
5.03.02.01	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	188.262,43	0,00	5.771,87	194.034,30	003-02
5.03.02.01	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	1.852.502,84	0,00	56.794,71	1.909.297,55	003-02
5.03.02.01	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	564.787,50	0,00	17.315,40	582.102,90	003-02
5.03.02.01	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.129.575,02	0,00	34.630,83	1.164.205,85	003-02
5.03.02.01	5.01.02	Equipo de Transporte	1.047.300,80	1.047.300,80	0,00	0,00	003-02
5.03.02.01	5.01.03	Equipo de Comunicación	700.000,00	401.191,03	0,00	298.808,97	003-02
5.03.02.10		CONSTRUC. ACERAS, RAMPAS Y CAÑOS					
5.03.02.10	5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00	0,00	003-07
5.03.06.01		DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS					
5.03.06.01	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	58.801.108,81	0,00	1.696.783,19	60.497.892,00	003-08
5.03.06.01	0.01.05	Suplencias	1.639.668,00	1.038.316,00	0,00	601.352,00	003-08
5.03.06.01	0.02.01	Tiempo extraordinario	200.000,00	0,00	300.000,00	500.000,00	003-08
5.03.06.01	0.02.02	Recargo de funciones	704.092,63	0,00	315.907,37	1.020.000,00	003-08
5.03.06.01	0.03.01	Retribución por años servidos	9.003.821,38	0,00	458.298,62	9.462.120,00	003-08
5.03.06.01	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	15.784.451,91	0,00	542.424,09	16.326.876,00	003-08
5.03.06.01	0.03.03	Decimotercer mes	7.732.008,82	0,00	272.829,78	8.004.838,60	003-08
5.03.06.01	0.03.04	Salario escolar	6.140.334,25	0,00	377.901,15	6.518.235,40	003-08
5.03.06.01	0.03.99	Otros incentivos salariales	2.795.741,00	1.664.153,00	0,00	1.131.588,00	003-08
5.03.06.01	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	8.582.562,17	0,00	302.808,68	8.885.370,85	003-08
5.03.06.01	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	464.192,27	0,00	16.098,03	480.290,30	003-08
5.03.06.01	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.564.995,27	0,00	161.061,43	4.726.056,70	003-08
5.03.06.01	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.391.766,87	0,00	49.104,08	1.440.870,95	003-08
5.03.06.01	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.783.534,19	0,00	98.207,71	2.881.741,90	003-08
5.03.06.01	6.03.01	Prestaciones Legales	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	003-08
5.03.06.07		MEJORAS PARQUE JOSE MA. ZELEDON					
5.03.06.07	2.01.04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	1.362.000,00	1.362.000,00		0,00	003-09
5.03.06.07	2.03.01	Materiales y Productos Metálicos	7.074.350,00	7.074.350,00		0,00	003-09
5.03.06.07	2.03.02	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	2.151.500,00	2.151.500,00		0,00	003-09
5.03.06.07	2.03.03	Madera y sus Derivados	62.150,00	62.150,00		0,00	003-09
5.03.06.07	2.03.06	Materiales y Productos de Plástico	250.000,00	250.000,00		0,00	003-09
5.03.06.07	2.04.01	Herramientas e Instrumentos	80.000,00	80.000,00		0,00	003-09
5.03.06.07	2.99.04	Textiles y Vestuario	20.000,00	20.000,00		0,00	003-09
TOTALES			3.495.489.873,93	279.408.207,02	279.408.207,02	3.495.489.873,93	

DICTAMEN Nro. 1

La Comisión de Hacienda y Presupuesto con fundamento en los artículos 170 y siguientes de la Constitución Política, artículos 4 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates emite el siguiente dictamen:

Se conoce Modificación Presupuestaria Nro. 01-2013, por un monto de ¢279.408.207,02 destinados a cubrir el pago de Salario Escolar y ajuste salarial del primer semestre del 2013, según las justificaciones aportadas por la Administración.

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO 1-2012 DC DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, acápite 4.2.17 **Resultado de la Aprobación presupuestaria Externa.** (...) *En caso de improbación total del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, regirá el presupuesto del periodo inmediato anterior - inicial más sus variaciones -. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior y deberá ser presentado para información de la Contraloría General de la República, con los ajustes necesarios en el plan anual institucional, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha del comunicado de la improbación mencionada.*
2. Que para esta Comisión es indispensable tener certeza del cumplimiento de esta norma, de previo a dar aprobación a una modificación presupuestaria, por la responsabilidad que ello implica.
3. Que según explica la Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestista, ya fue incorporado en el SIPP (Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos) el presupuesto ordinario 2012 ajustado, restando solamente ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal.
4. Que se tiene a la vista, la certificación expedida por la Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestista, de la que se desprende lo siguiente: "Habiendo efectuado la revisión pertinente de los contenidos presupuestarios, específicamente de las subpartidas detalladas en la Modificación Presupuestaria #1-2013, se determinó que los saldos disponibles que se reflejan en el documento presupuestario mencionado, son los correctos, según el sistema de control presupuestario, permitiendo así, la reclasificación de los recursos que se proponen, por la suma de ¢279.408.207.02."

CONSIDERANDO

1. Lo indicado en el **REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL TRAMITE DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT (Publicado en La Gaceta 202 del lunes 22 de octubre de 2007)**, artículo 6.14. "Las modificaciones presupuestarias de cualquier tipo, sólo podrán efectuarse cuando los programas, proyectos, partidas o subpartidas que se rebajen, tengan el contenido presupuestario necesario."

2. Lo mencionado en el párrafo segundo, artículo 95 del Código Municipal: **Artículo 95.** - (...) Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados."

POR TANTO, POR UNANIMIDAD SE RECOMIENDA:

Aprobar en todos sus extremos la Modificación Presupuestaria Nro. 01-2013, por un total de recursos de ¢279.408.207,02 destinados a cubrir el pago de Salario Escolar y ajuste salarial del primer semestre del 2013, según las justificaciones aportadas por la Administración. Es entendido, que la Oficialía Presupuestal suministrará para adjuntar al presente dictamen, certificación que respalde incorporación del presupuesto ajustado en el SIPP.

II.- PRESUPUESTO ORDINARIO 2013 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Se somete a la consideración de la Comisión, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2013, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, según fuera recibido en sesión ordinaria Nro. 132-2012, del 8 de noviembre de 2012, artículo único, capítulo 4°. Documento presupuestario por un monto de ¢181.795.225,85.

DICTAMEN Nro. 2

CONSIDERANDO

1. Que el Código Municipal, establece en su artículo 172: "**Artículo 172.** - En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad."

POR TANTO, POR UNANIMIDAD, SE RECOMIENDA:

Devolver sin mayor trámite al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el documento presupuestario mencionado, a efectos de que se proceda a ajustar el presupuesto ordinario asignado para el 2012, para lo cual deberá elaborarse en su momento, el extraordinario que resulte necesario.

18:20 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las dieciocho horas veinte minutos del quince de enero de dos mil trece.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

1. **Téngase por aprobada en todos sus extremos, la Modificación Presupuestaria Nro. 1-2013, por un total de recursos de ¢279.408.207,02 destinados a cubrir el pago de Salario Escolar y ajuste salarial del primer semestre del 2013, según las justificaciones aportadas por la Administración.**

2. Devuélvase sin mayor trámite al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el documento presupuestario mencionado, a efectos de que se proceda a ajustar el presupuesto ordinario asignado para el 2012, para lo cual deberá elaborarse en su momento, el extraordinario que resulte necesario.

18:21 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas veintiún minutos del quince de enero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO, el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 2°.- AUDIENCIAS.-

ARTÍCULO 1°.- DR. MAURICIO VARGAS FUENTES, DIRECTOR GENERAL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (PAIS).-

Se acusa recibo del e mail enviado por el Dr. Mauricio Vargas Fuentes, Director General del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), en el que se comunica que: "El día de hoy tengo programada una audiencia con el Concejo Municipal de Curridabat a efectos de compartir sobre inquietudes que se han presentado sobre la situación de los servicios de salud en ese cantón, la situación del PAIS-UCR y el futuro inmediato de las relaciones entre la CCSS y la UCR.

No obstante lo anterior, acabo de recibir una directriz del señor Rector de la Universidad, en la que me comunica que "la comunicación y declaraciones con los medios de comunicación sobre el PAIS, las negociaciones con la CCSS y cualquier otro asunto vinculado con este proceso de traspaso son responsabilidad exclusiva de la Rectoría." Es pertinente entonces cumplir con la mencionada directriz de la máxima autoridad de nuestra institución. Por lo anterior, le solicito respetuosamente, excusarme por no asistir a la audiencia programada."

ARTÍCULO 2°.- SR. HERMES SEGURA MORA, COMITÉ CONCEPCIÓN LIMPIO.-

Se atiende al señor José Antonio Monge Fallas, quien acude en representación del señor Hermes Segura Mora, Presidente del Comité Concepción Limpio, para expresar la preocupación de dicho comité, como de los vecinos de la urbanización La Romana, sita en Granadilla, acerca del diseño y ubicación de las áreas públicas (parques, facilidades comunales y juegos infantiles) toda vez que algunas de ellas no son aprovechables, tal y como lo establecen la Ley y los reglamentos aplicables a la materia, empezando por el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que tutela la Constitución Política, la Ley 7600, capítulo 4 , espacios públicos, artículo 41; y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en lo atinente a las áreas de parque y juegos infantiles, que preferentemente deben estar juntas, terrenos con una topografía de calidad, no mayor al promedio de la que posee todo el terreno urbanizable, etc.

Asevera el señor Monge Fallas que ya desde la primera etapa de la urbanización, que fue recibida hace muchos años por la Municipalidad, comenzaron los vecinos a sufrir porque el área de parque y juegos infantiles pasa permanentemente cerrada y se encuentra al lado de una tapia, debiendo los niños y niñas jugar en la calle.

En lo que se refiere a la segunda etapa, a recibir por este ayuntamiento, la idea es que se corrijan las deficiencias por él observadas y que tienen que ver con la seguridad, la topografía de los terrenos y a que las áreas están separadas, pese a que - según dice - el propósito de la normativa urbana, es que los ciudadanos tengan espacios para disfrute y esparcimiento, incluyendo a la niñez, la adolescencia y adultos mayores. Hace un llamado a la Municipalidad para que esto se corrija y se les respete su derecho a un "ambiente sano y ecológicamente equilibrado."

Acompañando al señor Monge Fallas, interviene ahora el Lic. Edwin Porras Arce, abogado, ingeniero, consultor ambiental, profesor y director de trabajo comunal universitario, que coadyuva con el citado comité. Con ayuda de un plano de curvas de nivel "reales", detalla la ubicación del área de parque de juegos infantiles, localizado según dice, "muy cercano" a una quebrada. El área de parque propiamente tiene figura de "L", mientras que los lotes para la venta, tienen frente a calle pública. Volviendo a la referencia sobre la zona de juegos infantiles, señala que está totalmente cubierta por las tapias de las casas que eventualmente se van a construir en el lugar, de ahí que sea imposible de vigilar, pues se trata de un talud muy serio y los niños se podrían perder de vista. Lo mismo sucede con el área de facilidades comunales.

Para profesional es un hecho que las áreas precitadas van a ser utilizadas por malvivientes y drogadictos, además de que incumplen el promedio de topografía que establece el reglamento. Lo expuesto, es lo que le preocupa al comité, según lo investigado - agrega - y definitivamente tiene razón porque está en contra de la norma y desde el punto de vista legal, es un diseño ilegal y es precisamente, lo que el desarrollador está planteando a la Municipalidad con el fin de que se apruebe en esos términos. Por ello hace un llamado de atención, para que se analice la situación y se ponga remedio a la situación que el día de mañana vaya a ser más grave, como una bomba de tiempo.

Una vez escuchados los vecinos, se informa por parte de la Presidencia, sobre la dificultad para adelantar criterio. No obstante, se aclara que la Comisión de Obras tiene para su análisis el asunto, la cual está a la espera de un informe técnico del Ing. Juan Carlos Arroyo Viquez, de previo a realizar la visita respectiva en el sitio. Obviamente, se llevará a cabo una reunión con las partes.

TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-

20:34 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del quince de enero de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día a fin de incorporar la moción que se adjunta.

CAPÍTULO 3°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN DE ENMIENDA.-

Se conoce moción que acoge para su trámite el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal mediante artículo segundo, capítulo segundo, acuerdos números 5 y 6 de la sesión ordinaria 137-2012 celebrada el día 13 de diciembre del 2012, acordó: "(...)

Se impone una sanción de inhabilitación por dos años contra la empresa contratista MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA (MATRA LTDA) período que empezará a correr a partir de la fecha de conclusión de la inhabilitación impuesta por el Instituto Costarricense de Electricidad, de conformidad con lo indicado en el Acto Final del Procedimiento de Inhabilitación Licitación Pública 2010LI-0012-PROVE. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa, el ámbito de cobertura de la sanción fundamentada en el inciso f) del artículo 100 de dicha Ley, cubre la totalidad de las contrataciones que realice con la Administración Pública, durante el período de duración de la sanción impuesta. ACUERDO Nro.6. CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEEZA. (...)"

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 342 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con el artículo 217 del Reglamento de Contratación Administrativa, contra el presente acuerdo caben los recursos ordinarios que puedan plantearse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.(...).

TERCERO: Que el acto de notificación fue debidamente comunicado al administrado-expedientado el día 18 de diciembre del 2012.

CUARTO: Que contra el acuerdo referido la investigada interpuso los recursos de adición y aclaración, nulidad absoluta del acto final, recurso de reposición o reconsideración, o bien revocatoria y apelación en subsidio.

CONSIDERANDO

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que en el acto de notificación a la empresa MATRA se le emplazó debidamente que contra los acuerdos referidos procedían los recursos ordinarios previstos en los numerales 342 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en el plazo de tres días hábiles; y siendo que la recurrente fue notificada el 18 de diciembre y los recursos fueron presentados el 21 de diciembre del 2012; se encuentran en el plazo concedido y en tal condición deben tenerse por admitidos.

EN CUANTO AL FONDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal en los acuerdos recurrido consignó erróneamente los plazos y omitió mencionar los recursos que procedían contra los acuerdos referidos; a fin de garantizarle a la recurrente, el conocimiento pleno en el ejercicio de su defensa, y la seguridad jurídica del procedimiento impugnatorio administrativo a seguir.

SEGUNDO: Que los recursos ordinarios previstos en la normativa atinentes en la materia, sea el Código Municipal, son los recursos de revocatoria y apelación en subsidio; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal.

En consecuencia el plazo para interponer los recursos ordinarios previstos en el numeral 156 de dicho código es de 5 días hábiles y no 3 como erróneamente se consignó.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública proceder a sanear el procedimiento administrativo en los acuerdos de este Concejo Municipal, que son artículo segundo, capítulo segundo, acuerdos números 5 y 6 de la sesión ordinaria 137-2012 celebrada el día 13 de diciembre del 2012, y en su párrafo final indicar expresamente lo siguiente:

De conformidad con el artículo 156 del Código Municipal contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales deberán interponerse en el plazo de cinco días hábiles contados, a partir de la notificación del presente acuerdo.”.

SEGUNDO: Resérvense los demás argumentos esbozados para la recurrente, para ser conocidos en el momento procesal oportuno, sea una vez que se le haya notificado, el presente acuerdo y vencido la audiencia de ley; para que ejerza su derecho a ampliar los argumentos esbozados. **NOTIFIQUESE.-**

20:37 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y siete minutos del quince de enero de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:38 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SANEAMIENTO DE ACUERDO.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del quince de enero de dos mil trece.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

1. Con fundamento en el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública proceder a sanear el procedimiento administrativo en los acuerdos de este Concejo Municipal, que son artículo segundo, capítulo segundo, acuerdos números 5 y 6 de la sesión ordinaria 137-2012 celebrada el día 13 de diciembre del 2012, y en su párrafo final indicar expresamente lo siguiente:

”De conformidad con el artículo 156 del Código Municipal contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria y apelación

en subsidio, los cuales deberán interponerse en el plazo de cinco días hábiles contados, a partir de la notificación del presente acuerdo.”.

2. Resérvense los demás argumentos esbozados para la recurrente, para ser conocidos en el momento procesal oportuno, sea una vez que se le haya notificado, el presente acuerdo y vencido la audiencia de ley; para que ejerza su derecho a ampliar los argumentos esbozados. NOTIFIQUESE.-

20:39 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y nueve minutos del quince de enero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas treinta y nueve minutos.

GUILLEMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO